

transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por actividad (máximo 1 punto).

- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.

3.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por artículo (máximo 2 puntos).

- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.

3.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 2 puntos).

- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.

3.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,50 puntos por libro (máximo 2 puntos).

- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.

3.6. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

4. Conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

4.1. Por el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación: Hasta 1 punto (se valorará de forma preferente el conocimiento de software libres).

- Acreditación de los mismos.

4.2. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente: Hasta 1 punto.

- Acreditación de las mismas.

4.3. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación del profesorado: Hasta 1 punto.

- Acreditación de las mismas.

4.4. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación y Ciencia establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

Dado que el mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril ha modificado las plantillas de asesores y asesoras de

formación de los Centros del Profesorado, incrementando el número de plazas que las conforman, y que a lo largo del curso escolar 2002-2003 se han producido diversas vacantes en dichas plantillas, resulta necesario realizar una convocatoria pública de méritos para la provisión tanto de las nuevas plazas como de las vacantes existentes.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confieren su Disposición final primera,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 22.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 12.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, las personas participantes en la convocatoria que regula esta Orden deberán acreditar, además de los requisitos referidos en el apartado anterior de este artículo, formación específica en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente.

3. El profesorado que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros del Profesorado, no podrá participar en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros de Profesorado deberá responder a:

a) Ser funcionario o funcionaria docente, de cualquiera de los niveles educativos a excepción de los universitarios, comprometido con la escuela pública y con la mejora de la práctica educativa, con amplio conocimiento de los diferentes elementos y aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de la actividad docente.

b) Poseer capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente y para integrarse y coordinar equipos de trabajo.

c) Ser persona con dotes de organización, comunicación y dinamización, capaz de desempeñar las tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), según el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Proceso de valoración.

1. El proceso de valoración de las personas que concurran a la presente convocatoria constará de tres fases:

a) Valoración del proyecto, realizada de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Viabilidad y adecuación al contexto en el que se pretende desarrollar el proyecto: Hasta 5 puntos.
- Claridad y concreción en las estrategias de actuación que se plantean: Hasta 5 puntos.
- Originalidad y carácter innovador de la propuesta: Hasta 5 puntos.

b) Valoración de la defensa pública del proyecto, que constará de exposición, durante un tiempo máximo de 15 minutos, y respuesta a las preguntas que formule la Comisión de Valoración. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación: Hasta 5 puntos.
- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas: Hasta 5 puntos.
- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas: Hasta 5 puntos.

c) Valoración del currículum vitae: Realizadas de acuerdo con el baremo que figura como Anexo IV de esta Orden (máximo 20 puntos).

2. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siendo necesario que la persona propuesta para su nombramiento como asesor o asesora de formación alcance una puntuación final mínima de 25 puntos. No podrán ser propuestos para su nombramiento quienes no hayan obtenido puntuación en alguna de las tres fases.

3. En caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, con el fin de promover mayor presencia de las profesoras en las asesorías de formación de los Centros del Profesorado, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración del apartado c).

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Valoración.

1. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de dicha Consejería, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

b) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

c) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo de la provincia, designado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

d) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal de la provincia.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Provincial de Valoración.

Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán las siguientes funciones:

a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria.

b) Realizar el proceso de valoración de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, estableciendo para ello el calendario que se considere más adecuado.

c) Elaborar y hacer público en el tablón de anuncios y la página web de la Delegación Provincial los listados con la puntuación provisional que resulte de la valoración de las personas participantes. Contra las puntuaciones provisionales, se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra las puntuaciones provisionales, pudieran presentarse.

e) Elaborar el listado de puntuación definitiva y dar traslado del mismo a la Comisión Coordinadora para la Resolución de la convocatoria, junto con la documentación completa correspondiente a cada solicitud (proyecto y currículum vitae), sus respectivos informes de valoración y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Artículo 9. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los currículum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en artículo 6.1.a) y el Anexo IV de esta Orden.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por aquélla cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo celebrado en virtud de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 28 de abril de 2003.

Artículo 10. Comisión Coordinadora.

1. Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o

persona en quien ésta delegue, y formada por los siguientes miembros:

- a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- b) Dos Coordinadores o Coordinadoras Provinciales de Formación, elegidos por sorteo.
- c) Tres directores o directoras de Centros del Profesorado, elegidos por sorteo.
- d) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Coordinadora.

Corresponden a la Comisión Coordinadora las siguientes funciones:

- a) Coordinar a las Comisiones Provinciales de Valoración y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.
- b) Realizar la adjudicación provisional de plazas de acuerdo con las valoraciones realizadas por las Comisiones Provinciales y los criterios de preferencia expresados por las personas participantes en la convocatoria en su solicitud.
- c) Dar publicidad a la adjudicación provisional de plazas en los tabloneros de anuncio y páginas web de la Consejería de Educación y Ciencia y sus Delegaciones Provinciales. Contra dicha adjudicación, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.
- d) Resolver las reclamaciones que, contra la adjudicación provisional de plazas, se produzcan.
- e) Realizar la propuesta de adjudicación de plazas definitiva.
- f) Elevar dicha propuesta a la persona titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la convocatoria.

Artículo 12. Reclamaciones.

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.
2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.
3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Artículo 13. Nombramientos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, la persona titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del

Profesorado, a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, procederá a la Resolución de la convocatoria, realizando el nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que como resultado de dicha adjudicación, corresponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra los citados nombramientos, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Desarrollo de nuevas convocatorias.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para establecer el correspondiente calendario cuando haya que realizar nuevas convocatorias públicas para cubrir las vacantes de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado que en lo sucesivo se produzcan.

Disposición final tercera. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	VACANTES				
			Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional	Educación Especial
ALMERÍA	AL1	Almería	-	3	1	-	-
ALMERÍA	AL 2	El Ejido	1	1	-	1	-
ALMERÍA	AL 3	Cuevas de Almanzora-Olula del Río	-	3	2	-	-
CÁDIZ	CA 1	Cádiz	-	1	-	-	-
CÁDIZ	CA 2	Jerez de la Frontera	-	3	-	1	-
CÁDIZ	CA 3	Villamartín	-	1	-	-	-
CÁDIZ	CA 4	Algeciras-La Línea	-	3	1	-	-
CÓRDOBA	CO 1	Córdoba	-	2	1	-	-
CÓRDOBA	CO 2	Peñarroya-Pueblonuevo	1	1	-	-	-
CÓRDOBA	CO 3	Priego-Montilla	-	2	-	-	-
GRANADA	GR 1	Granada	-	2	1	-	-
GRANADA	GR 2	Motril	1	1	-	-	-
GRANADA	GR 3	Guadix	-	1	-	-	-
GRANADA	GR 4	Baza	-	-	-	-	-
HUELVA	HU 1	Huelva-Isla Cristina	-	2	-	-	-
HUELVA	HU 2	Bollullos-Valverde	-	1	-	-	-
HUELVA	HU 3	Aracena	-	1	1	-	-
JAÉN	JA 1	Jaén	-	2	-	1	-
JAÉN	JA 2	Linares-Andújar	-	1	1	-	-
JAÉN	JA 3	Úbeda	-	1	1	1	-
JAÉN	JA 4	Orcera	-	-	-	-	-
MÁLAGA	MA 1	Málaga	-	2	1	-	-
MÁLAGA	MA 2	Marbella-Coin	-	4	-	1	-
MÁLAGA	MA 3	Ronda	1	-	-	-	-
MÁLAGA	MA 4	Antequera	-	1	-	-	-
MÁLAGA	MA 5	Vélez-Málaga	-	1	-	-	-
SEVILLA	SE 1	Sevilla	-	1	-	-	1
SEVILLA	SE 2	Castilleja de la Cuesta	-	3	1	-	-
SEVILLA	SE 3	Osuna-Écija	-	2	2	1	-
SEVILLA	SE 4	Alcalá de Guadaíra	-	3	1	-	-
SEVILLA	SE 5	Lebrija	-	1	2	-	-
SEVILLA	SE 6	Lora del Río	1	1	1	-	-
TOTAL VACANTES:			5	51	17	6	1

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Apellidos Nombre
 con DNI número y NRP
 funcionario/a del cuerpo docente de
 con la especialidad o habilitación en
 con destino en el Centro Educativo
 de la localidad de
 provincia de
 y (a efectos de comunicación) domicilio en
 provincia de, calle
 y teléfono

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia, optando a la plaza de (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	Centro del Profesorado
1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º

En a de de 2003.

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

ANEXO III

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ASESORA

1. La función asesora: Definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar; principios que lo fundamentan y justifican.
2. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información.
3. Programación de las actuaciones que se pretenden desarrollar para potenciar la formación en la zona: Definición y priorización de objetivos a medio y corto plazo; organización de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos.
4. Estrategias para dinamizar el trabajo en equipo del profesorado y para potenciar la creación de redes profesionales.
5. Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros y colectivos profesionales; intercambio y difusión de conocimiento y experiencias, etc.; mecanismos para reforzar la presencia del CEP en los centros de la zona.
6. Medidas para incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado y en la práctica docente.
7. Propuesta para el seguimiento de las actuaciones realizadas: Estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS

1. Compromiso con la escuela pública y contribución a la mejora de la práctica educativa.
 - 1.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): Hasta 0,25 puntos (máximo 1,5 puntos).
- Certificación acreditativa del nombramiento.
 - 1.2. Por cada año de participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: Hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
 - 1.3. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: Hasta 0,25 puntos por cada participación (máximo 1,5 puntos).
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
 - 1.4. Por la asistencia a foros, jornadas y encuentros relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: Hasta 0,1 punto por cada asistencia (máximo 1 punto).
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
 - 1.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
2. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente.
 - 2.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por actividad (máximo 1 punto).
- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.
 - 2.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,25 puntos por actividad (máximo 1,5 puntos).
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
 - 2.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,20 puntos por artículo (máximo 2 puntos).
- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
 - 2.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 1,5 puntos).
- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.
 - 2.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,50 puntos por libro (máximo 2 puntos).
- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.

2.6. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

3. Capacidad de organización, comunicación, dinamización y liderazgo.

3.1. Por cada año de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y/o coordinación provincial de formación: Hasta 1 punto (máximo 3 puntos).

- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.

3.2. Por cada año de organización de actividades de formación o coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: Hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

3.3. Por cada año de desempeño de función asesora: Hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).

- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.

3.4. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

4. Conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

4.1. Por el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación: Hasta 1 punto (se valorará de forma preferente el conocimiento de software libres).

- Acreditación de los mismos.

4.2. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente: Hasta 1 punto.

- Acreditación de las mismas.

4.3. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación del profesorado: Hasta 1 punto.

- Acreditación de las mismas.

4.4. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso, la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del

Estado» de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto); el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir con el requisito de estar habilitado para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.